



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

12 DIC. 2017

S.G.A

E-006975

Señor

CAMILO GONZALEZ TELLEZ

Representante Legal

CEMEX Concretos Colombia S.A.

Carrera 7 N° 72 - 64 Oficina 212 Centro Comercial Castillo

Bogotá D.C

REF: AUTO No.

00001955

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0703-037

Elaborado: M.García.Contratista/Odair Mejía M.Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co



AUTO No. 00001955 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CEMEX
CONCRETOS COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución N° 271 de 28 de febrero de 2003, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, establece un Plan de Manejo Ambiental a la empresa CEMEX Concretos Colombia S.A., identificada con Nit 800.182.992-3, para el proyecto de explotación de materiales de construcción de la cantera Cemex San Jorge, ubicada en el Corregimiento de Rotinet municipio de Repelón, a 7 Km del desvío de la carretera cordialidad que se dirige al municipio de Repelón en la margen derecha, en las coordenadas 10°33'44.2"N – 075°04'44,8"W.

Que mediante radicado N°001906 de 09 de Marzo de 2015, la empresa Cemex Colombia S.A. identificada con Nit 800.182.992-3, presentó a esta Entidad una solicitud de pronunciamiento de giro ordinario respecto a la actualización de la ficha de recuperación geomorfológica aprobada por la C.R.A con la Resolución N°00363 del 22 de Diciembre de 2006, a la cantera "CEMEX SAN JORGE", en el municipio de Repelón Atlántico.

Que con el objetivo de evaluar técnica y ambientalmente la solicitud de pronunciamiento con relación a la integración de procesos de recepción y reconfiguración con materiales RCD, a la ficha de recuperación morfológica, aprobada por la C.R.A. Mediante Resolución N°00363 del 22 de Diciembre de 2006 de la cantera "CEMEX SAN JORGE", en el municipio de Repelón Atlántico, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica con el fin de evaluar la procedencia de la solicitud y se originó el informe técnico N° 01391 del 23 de noviembre de 2017, en el que se describen los siguientes aspectos:

1.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita la cantera se encuentra en explotación, produciendo varios tipos de materiales de construcción como lo son material pétreo tipo china de tamaño 3/4", arena fina y arena gruesa.

2.- EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A.

El radicado N°001906 de 09 de Marzo de 2015, contiene la solicitud de pronunciamiento de giro ordinario respecto a la actualización de la ficha de recuperación geomorfológica resumida de la siguiente manera:

Actualización de Ficha de Recuperación Morfológica:

El documento presentado tiene como fin sustentar la integración del proceso de recepción y reconfiguración con materiales RCD, a la ficha de recuperación Morfológica actualmente aprobado por la C.R.A, mediante la Resolución N°00363 del 22 de Diciembre de 2006, por medio de la cual se establece el PMA a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A.

El plan de manejo aprobado dentro de su ficha de recuperación morfológica propone realizar la reconfiguración con material estéril resultante de la trituración, descapote, piedra bola, material de mina y residuos estériles de las plantas de concreto. Sin embargo este material estéril no es

bapad

A3

AUTO No. 00001955 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CEMEX
CONCRETOS COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE REPELON – ATLÁNTICO."**

suficiente para llevar a cabo la reconformación, razón por la cual se presenta esta solicitud.

Se anexa un perfil de la propuesta con las cotas de terminación de la explotación, las cotas del terreno natural y las cotas con la reconformación.

Se muestra el PIT minero con una cota de 55 m.s.n.m. y se proyecta llevarlo a una cota de 78 m.s.n.m. con el propósito principal de estabilizar los taludes generados por las explotaciones de materiales de construcción.

Conociendo las cotas se encontró que se requiere un volumen aproximado de 7.100.207 M3 de materiales para cubrir la totalidad del área donde se encuentra en PIT, sin embargo como se tenía previsto en el PMA aprobado, todo el material de descapote extraído durante la operación es utilizado para la actividad de reconformación y corresponde a un volumen de 2.405.688 M3, lo anterior concluye que hay un déficit de 4.694.519 M3, razón por la cual se plantea iniciar con el proceso de recepción de residuos de construcción y demolición (RCD) que permite cubrir ese 66,1% del material faltante para la restauración del terreno con la cota propuesta.

Los materiales propuestos como RCD para la incorporación en la ficha de recuperación morfológica son los siguientes:

- ✓ Productos de excavación, nivelaciones y sobrantes de la adecuación del terreno: tierras y materiales pétreos no contaminados, productos de la excavación entre otros.
- ✓ Productos usados para cimentaciones y pilotajes: arcillas y demás.
- ✓ Pétreos: hormigón, arenas, gravas trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos, entre otros.

Impactos Ambientales identificados: No hay impactos adicionales.

Descripción del Proceso de reconformación con RCD:

Con el fin de un retrolleado bajo lineamientos técnicos para la conformación de escombros y a su vez garantizar condiciones óptimas en cuanto a estabilidad, ambiente, seguridad e integración en el entorno, se plantea el siguiente plan de trabajo:

- ✚ Recepción y clasificación del material: Se separan los materiales aptos de otro tipo de material para reconformación.
- ✚ Clasificación primaria: Se descapotan los vehículos de tal forma que se haga una rápida inspección y así concluir si el material transportado es apto para la reconformación o si por el contrario debe ser devuelto.
- ✚ Clasificación secundaria: Es necesario contar con dos personas que deben retirar los pocos materiales no deseados (papel, plástico, madera, otros) que se encuentren en el área de reconformación. Se buscará que los materiales reciclables retirados sean dirigidos a organizaciones de reciclaje de la zona o disposición final a través de las compañías públicas de aseo, las cuales certificarán dicha disposición.
- ✚ Disposición: Se realizará por capas superpuestas y ascendentes lo cual consiste en extender de forma horizontal el material. Posteriormente dichas capas son sometidas a un proceso de compactación, siendo así superpuestas y compactadas sucesivamente.
- ✚ Densificación del material: Los escombros descargados se extenderán y tendrán compactación mecánica a través de las pasadas de bulldózer y el paso obligatorio de las volquetas cargadas y vacías.
- ✚ La altura entre capas, extendido y compactación debe ser máximo de 1.2 metros para asegurar que se esté dando el asentamiento adecuado del material.

Se presenta también una valoración de los impactos generados por esta actividad.

Japal

AUTO No. 000 019 55 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CEMEX
CONCRETOS COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO."

Ficha de Recuperación Morfológica

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 15823				
PROGRAMA RECUPERACION MORFOLOGICA				
OBJETIVOS	- Manejar los impactos sobre el componente suelo evitando la alteración de las propiedades fisicoquímicas del mismo y realizando el diseño de estabilización y protección de taludes post-beneficio. - Restaurar el terreno con características geotécnicas estables, teniendo en cuenta las particularidades propias del terreno.			
METAS	- Reconformar el terreno a la cota 78 m.s.n.m.			
ETAPA	PREOPERATIVA	OPERATIVA	X	POST-OPERATIVA
IMPACTOS A PREVENIR	• Alteración de la calidad físico-química del suelo • Alteración del paisaje			
TIPO DE MEDIDA	Prevención		Protección	Control
	Corrección	X	Mitigación	X
ACCIONES A DESARROLLAR				
La reconformación del contrato de concesión 15823 se realizará según el avance de la explotación minera, es decir, las áreas de explotación que hayan llegado a su cota máxima de explotación se comenzarán a reconformar en paralelo con el nuevo frente de explotación. El procedimiento se explica claramente en los planos del 1 al 4 anexos al final de documento (Anexo 2), y se muestra a continuación una imagen del diseño final de reconformación de la mina San Jorge además del perfil esquemático de la actividad minera y restauración morfológica:				

En atención a lo antes expuesto, y realizada la evaluación de la información aportada, esta Corporación se pronunció con el Oficio G.A. N°004408 de 28 de Agosto de 2015, a través del cual se requiere a la empresa CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A., la siguiente información complementaria:

- Existe una inconsistencia en la Ficha "PROGRAMA DE RECUPERACION MORFOLOGICA" cuando se describen los impactos a prevenir, y seguidamente se dice que los tipos de medida son de Corrección y de Mitigación.
- Se tomó la recuperación geomorfológica como un programa del Plan de Manejo Ambiental y se debe tomar como una actividad, a la cual se le debe identificar los impactos que generaría dicha actividad y de allí realizar una ficha de manejo ambiental para cada impacto generado.
- Los impactos identificados no corresponden a la totalidad de los impactos que se generarían de la realización de la actividad de recuperación morfológica.

En este sentido la empresa mentada con el Radicado N°011252 de 02 de Diciembre de 2015, da respuesta a los requerimientos solicitados con el Oficio N°004408 de 28 de Agosto de 2015, argumentado lo siguiente:

1. **Los impactos identificados no corresponden a la totalidad de los impactos que se generarían de la realización de la actividad de recuperación morfológica.**

De acuerdo a las actividades descritas en el Radicado N°001906 de 9 de Marzo de 2015, en el cual se presenta el proceso de reconformación con RCD, se realizó la identificación de impactos ambientales por cada actividad, relacionados a continuación:

CLASIFICACION PRIMARIA	> Aumento en el flujo de vehículos pesados que ingresan a la operación. > Aumento de procesos erosivos por el paso de vehículos en las vías destapadas de la operación. > Emisión de material particulado por el paso de vehículos en las vías destapadas. > Aumento de los niveles de ruido por el paso de vehículos. > Alteración del paisaje por el aumento de vehículos pesados. > Afectación a la fauna y flora de la zona por contaminación con material particulado y generación de ruido.
CLASIFICACION SECUNDARIA	> Generación de material particulado por el tránsito de vehículos en la zona de descarga. > Acumulación de residuos ordinarios como plásticos, maderas, metales, etc; debido a la carga oculta separada en la etapa de clasificación.

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001955** 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO.”

	➤ Generación de ruido durante el descargue. ➤ Contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua por aceites usados, lubricantes y filtros. ➤ Afectación a la Fauna y flora de la zona por contaminación con material particulado y generación de ruido.
DENSIFICACION DEL MATERIAL	➤ Emisión de material particulado por el paso de vehículos sobre zonas reconformadas. ➤ Generación de ruido por el tránsito de vehículos. ➤ Recuperación de las características geomorfológicas del área. ➤ Aumento en la estabilidad de las zonas en reconformación. ➤ Aporte de sólidos al agua de escorrentía que se presente en el área directa del proyecto. ➤ Contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua por aceites usados. ➤ Afectación a la fauna y flora de la zona por contaminación con material particulado y generación de ruido.
DISPOSICION	➤ Dispersión de material particulado por el tránsito de maquinaria pesada. ➤ Generación de ruido por funcionamiento de maquinaria. ➤ Aumento de la estabilidad de la zona de reconformación. ➤ Recuperación de las características geomorfológicas del Área ➤ Aporte de sólidos al agua de escorrentía que se presente en el área directa del proyecto. ➤ Contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua por aceites usados, lubricantes y filtros. ➤ Afectación a la fauna y flora de la zona por contaminación con material particulado y generación de ruido.

2. Existe inconsistencia en la ficha “PROGRAMA DE RECUPERACION MORFOLOGICA” cuando se describen los impactos a prevenir, seguidamente se dice que los tipos de medida son de corrección y mitigación.

3. Se tomó la recuperación morfológica como un programa del Plan de Manejo Ambiental y se debe tomar como una actividad, a la cual se le debe identificar los impactos que generaría dicha actividad y de allí realizar una ficha de manejo ambiental para cada impacto generado.

La inconsistencia a la que hace referencia el numeral 2. Se presenta corregida en el programa de reconformación morfológica, ya que como se puede observar en una casilla del programa se describen los impactos a manejar y en la siguiente casilla se especifica tipo de medida.

En cuanto al numeral 3. A continuación se presenta las fichas de manejo correspondientes a los impactos generados: Manejo de capa vegetal, manejo de aguas de escorrentía, manejo de residuos, manejo de emisiones atmosféricas y manejo de aceites y grasas.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA 15823					
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN MORFOLOGICA					
OBJETIVOS	Manejar los impactos sobre el componente suelo evitando la alteración de las propiedades fisicoquímicas del mismo y realizando el diseño de estabilización y protección de taludes post- beneficio				
	Restaurar el terreno con características geotécnicas estables, teniendo en cuenta las particularidades propias del terreno				
	Establecer las medidas de manejo ambiental correspondientes a los impactos directos, indirectos y acumulativos por medio de las cuales se logre la prevención, protección, control, corrección, mitigación y/o compensación de los mismos.				
META	Reconformar el terreno a la cota 78 m.s.n.m.				
ETAPA	PRE OPERATIVA		OPERATIVO A	X	POST - OPERATIVA
IMPACTOS A MANEJAR	• Emisión de material particulado por el paso de vehículos en vías destapadas • Aumento de los niveles de ruido por el paso de vehículos • Acumulación de residuos ordinarios como plásticos, maderas, metales, etc • Afectación de la flora de la zona por contaminación con material particulado • Afectación de la fauna de la zona por contaminación con material particulado y generación de ruido • Aumento de procesos erosivos por el paso vehículos en las vías destapadas de la operación • Contaminación del suelo o subsuelo por aceites usados, lubricantes, filtros, etc. • Contaminación de cuerpos de agua por aceites usados, lubricantes, filtros, etc.				
TIPO DE MEDIDA	PREVENCIÓN	X	PROTECCIÓN		CONTROL
	CORRECCIÓN		MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN
ACCIONES A DESARROLLAR					
La reconformación del contrato de concesión 15823 se realizara según el avance de la explotación minera, es decir, las áreas de explotación que hayan llegado a su cota máxima de explotación se comenzaran a reconformar en paralelo con el nuevo frente de explotación. A continuación se muestra una imagen del diseño final de reconformación de la mina San Jorge además del perfil esquemático de la actividad minera y restauración morfológica:					

Japax

AUTO No. 00001955 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CEMEX
CONCRETOS COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO."**

3.- CONSIDERACIONES TECNICO – JURIDICO DE LA C.R.A.

En cuanto al numeral 1. "Los impactos identificados no corresponden a la totalidad de los impactos que se generarían de la realización de la actividad de recuperación morfológica."

Sea lo primero resaltar que las actividades de Clasificación primaria y secundaria, y disposición final descritas en el Radicado N°001906 de 9 de Marzo de 2015, corresponden a actividades nuevas, no contempladas ni autorizadas en el PMA vigente, aprobado mediante Resolución N°00363 del 22 de Diciembre de 2006. Según lo descrito en el documento, se propone operar un centro de tratamiento y /o aprovechamiento de escombros, ahora denominados RCD, donde se realizarán actividades de separación, clasificación de los RCD a disponer finalmente en zonas de explotación minera en abandono.

Revisada la información presentada sobre impactos que se generarían de la realización de la actividad de recuperación morfológica, se encuentran que se identificaron aspectos e impactos ambientales, resaltando que estos últimos no se presentaron evaluados. Pese a ello, es considerado por esta Corporación que el "Aumento en el flujo de vehículos pesados que ingresan a la operación", "Aumento de procesos erosivos por el paso de vehículos en las vías destapadas de la operación" y "Aumento de los niveles de ruido por el paso de vehículos", representan una variación sobre las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo actualmente aprobado en el instrumento ambiental y permisos ambientales vigentes.

Al validar los impactos presentados en el informe de respuesta N°011252 de 02 de Diciembre de 2015, se constató que los mismo no se encuentran incluidos en los inicialmente identificados en el PMA aprobado.

Los impactos "Contaminación del suelo, subsuelo y cuerpos de agua por aceites usados, lubricantes y filtros" y "Afectación a la fauna y flora de la zona por contaminación con material particulado y generación de ruido", no se encuentran identificados en el PMA vigente, razón por la cual se consideran impactos adicionales a los identificados y aprobados actualmente, para la actividad de recuperación morfológica. Así mismo, se identificó que no se cuenta con medidas de manejo ambiental establecidas en las fichas aprobadas en el PMA vigente, que den atención estos nuevos impactos, ni medidas para controlar el manejo de residuos peligrosos que puedan llegar mezclados con los residuos RCD provenientes de fuentes externas.

En cuanto al numeral 2 "Existe inconsistencia en la ficha "PROGRAMA DE RECUPERACION MORFOLOGICA" cuando se describen los impactos a prevenir, seguidamente se dice que los tipos de medida son de corrección y mitigación".

Se encuentra corregida la inconsistencia según la información presentada con el Radicado N°011252 de 02 de Diciembre de 2015.

En cuanto al numeral 3. Se tomó la recuperación morfológica como un programa del Plan de Manejo Ambiental y se debe tomar como una actividad, a la cual se le debe identificar los impactos que generaría dicha actividad y de allí realizar una ficha de manejo ambiental para cada impacto generado.

Japal

AUTO No. 00001955 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CEMEX
CONCRETOS COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO."**

Según la información presentada, CEMEX S.A. requiere adelantar el lleno de áreas mineras agotadas, para lo cual es necesario contar con información que permita identificar, evaluar y definir las medidas de manejo pertinentes para la minimización, prevención y/o corrección de los impactos a generarse.

Considerando el alcance de esta actividad, se deben desarrollar los ítems necesarios para garantizar la estabilidad física de los taludes definitivos y depósitos o botaderos, y la estabilidad frente a la ocurrencia de procesos de remoción en masa en la etapa de cierre y rehabilitación, para lo cual se deben utilizar métodos de análisis y cálculo de reconocida validez aplicables a los mecanismos de falla, en caso que sea identificada alguna.

Así mismo, se considera necesario, presenten los diseños finales de conformación del terreno y se apoyen en el análisis de estabilidad geotécnica, según diferentes escenarios de situaciones de cierre. Adicionalmente, en el caso de taludes definitivos, se deben realizar análisis de estabilidad a escala local (a nivel de bancos entre bermas) y a escala global del talud ("overall").

En este orden de ideas, la información presentada en la ficha del programa del Plan de Manejo Ambiental, no atiende los requerimientos necesarios para la evaluación de la viabilidad técnica de la actividad de lleno con residuos RCD provenientes de fuentes externas.

Por otro lado, se debe considerar que el alcance de los proyectos, incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo. Revisado en el expediente se encuentra aprobado el PMA para la operación del TM 15823, según resolución N°00363 del 22 de Diciembre de 2006.

Según la solicitud presentada por CEMEX S.A., se requiere un volumen de material para la recuperación morfológica de áreas mineras agotadas, el cual no se logra alcanzar con los estériles generados en el proyecto, razón por la cual se solicita la autorización para la recepción de residuos RDC de fuentes externas. Considerando que la fase de desmantelamiento y abandono de la mina no se encuentra contenida en el PMA vigente es necesario complementar la información, con el fin de proceder con la evaluación y aprobación del mismo:

- a) Identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase.
- b) Medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
- c) Planos y mapas de localización de las áreas mineras objeto de abandono
- d) Obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

4.- OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita se encontró la cantera realizando actividades de explotación de materiales de construcción a cielo abierto con una producción aproximada 400 M³ de triturado y 400 M³ de arenas diarias y 26.000 Toneladas/mes en general de materiales de construcción.

Japal

AUTO No. 00001955 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CEMEX
CONCRETOS COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO."**

Se inició la recuperación geomorfológica y paisajística de 2 hectáreas intervenidas con siembra de árboles tipo Nin, Roble y Frutales ubicados en la coordenadas N10°33'45,95"-W075°4'47,66".

La cantera cuenta con 2 retroexcavadoras, 2 cargadores y 4 volquetas y se realiza el riego de las vías internas diariamente por el intenso verano que sufre la zona. Se proyecta iniciar la recuperación morfológica paralelamente con las explotaciones en la zona sur del título toda vez que la zona norte y centro ya fue explotada y recuperada geomorfológicamente.

Las escorrentías del predio confluyen en un reservorio artificial para reutilizar las aguas en riego sobre las vías. El frente #1 se encuentra ubicado en las coordenadas X:890412 – Y:1659619 en el mismo se encuentra el material inerte que se proyecta a reutilizar en la recuperación.

Se evidencian las capas de estériles con alturas entre 15 y 20 metros y de material de mina también de 15 y 20 metros de altura en los cortes encontrados.

CONCESION DE AGUAS: La cantera no tiene proceso de lavado de material y no requiere Concesión de aguas.

VERTIMIENTOS DE LIQUIDOS: La cantera Cemex San Jorge no requiere verter líquidos.

EMISIONES ATMOSFERICAS: La empresa Cemex - cantera San Jorge cuenta con permiso de emisiones atmosféricas mediante Resolución N° 00277 de Abril de 2011, por 5 años (se encuentra en proceso de renovación).

5.- CONCLUSIONES.

Revisado el contenido del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, -Modificación de la licencia ambiental, se indican los siguientes aspectos:

- Se generarán impactos ambientales adicionales a los ya identificados en el Plan de Manejo Ambiental vigente.
- Se presentarán variaciones de las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se podría generar un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en el Plan de Manejo Ambiental.

Ahora bien, de la evaluación de la información aportada por la empresa Cemex Colombia S.A. para la integración de procesos de recepción y reconfiguración con materiales RCD, a la ficha de recuperación morfológica a través del cambio menor o giro ordinario, se concluye que la propuesta de modificación presentada por CEMEX no se ajusta a las actividades allí descritas, por lo tanto, se requiere la modificación del instrumento de control ambiental para su implementación.

Así las cosas, se le requiere a la empresa Cemex Colombia S.A, que inicie el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado por la C.R.A. mediante Resolución N°00363 del 22 de diciembre de 2006, presentando los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.8.1. de decreto 1076 de 26 de Mayo de 2015, para la integración de procesos de recepción y reconfiguración con materiales RCD, a la ficha de recuperación morfológica.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58);

Japal

AUTO No.

00001955

2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CEMEX
CONCRETOS COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO."**

es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la C.P. establece, *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."* De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, señala *"La licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo a la ley y los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad....(....)"

Que el artículo 2.2.2.3.7.1 ibídem, establece la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia y cesación del trámite de licenciamiento ambiental. La licencia ambiental debe ser modificada en los siguientes casos ... (...).

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

...(....)

Japut

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

9

AUTO No. 00001955 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO."

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa CEMEX Concretos Colombia S.A., identificada con Nit 800.182.992-3, representada legalmente por el señor Camilo González Téllez, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que a partir de la ejecutoria del mismo, de cumplimiento a la siguiente obligación ambiental:

1.- Iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado por la C.R.A. mediante Resolución N°00363 del 22 de diciembre de 2006, presentando los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.8.1 de decreto 1076 de 26 de Mayo de 2015, para la integración de procesos de recepción y reconfiguración con materiales RCD, a la ficha de recuperación morfológica.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001391 del 23 de Noviembre de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

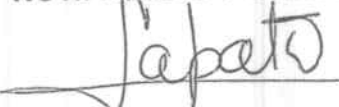
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0703-037

I.F:1391 23/11/2017

Proyecto: M.García.Contratista/Odair Mejia M.Supervisor